

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 704/09

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 704 /09**

Sucre, 04 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-368, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1038/09 de 20 de octubre de 2009, remitida por la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 249/09 “Adquisición de Ecógrafo Doppler Color (IGBJ)”**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 239/09)**, CUCE: 09-1101-00-153126-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 357264 en fecha 21 de agosto de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: “Adquisición Ecógrafo Doppler Color (IGBJ)”, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 377/2009 de 21 de agosto de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 315-2009 de 01 de septiembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 6 proponentes). luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 02 de septiembre de 2009, recomendando adjudicar la adquisición del bien, a la EMPRESA GEDESA LTDA., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 398/2009 de 02 de septiembre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de “ADQUISICIÓN ECOGRAFO DOPPLER COLOR (IGBJ)”, con un costo de BOLIVIANOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 (Bs. 533.785,00) a la EMPRESA GEDESA LTDA., representado legalmente por el Sr. **Carlos Rodrigo Campuzano Ascarrunz**, cuyo tiempo de entrega será de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RM N° 701-09

Que, el proceso de contratación para la "Adquisición Ecógrafo Doppler Color (IGBJ)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, según se acredita mediante la Certificación Presupuestaria N° 14/09 de 07 de agosto de 2009, inscrita en la Partida 43400, Fuente Financiamiento (Recursos SUMI 2009 - Remanentes Cuenta SUMI), Artículo Ecógrafo Doppler, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 558.530,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 249/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 37
Certificación Presupuestaria a fs. 05
Especificaciones Técnicas a fs. 04
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 24
Número de Identificación Tributaria a fs. 139
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 133
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 136
Certificación de la Matrícula de Comercio a fs. 132
Testimonio de Poder Notarial a fs. 130
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 137
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 137

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 38
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 39
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 41
Confirmación Publicación SICOES a fs. 07
Formulario de Revisión Aritmética del Bien a fs. 104
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 108
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 109
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 110
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 111
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 89
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 42 a fs. 92

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 249/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la EMPRESA GEDESA LTDA., representado legalmente según Testimonio de Poder Notarial N° 107/2008, por el Sr. **Carlos Rodrigo Campuzano Ascarrunz**, para el proceso de: "ADQUISICIÓN ECÓGRAFO DOPPLER COLOR (IGBJ)", con un costo de **Bs. 533.785,00** (BOLIVIANOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100) y, un plazo de entrega de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, con las siguientes características

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 701/09

N°	Características del bien	Precio
1	Marca: TOSHIBA Procedencia: Japón Modelo: NEMIO XG 4D Garantía: 2 años, con cobertura para servicio y soporte técnico sin costo para la institución y una Garantía Real de 1 año para la cobertura de cualquier repuesto sin discriminación que presente defectos de fabricación, mismos que de igual forma serán repuestos sin costo para la institución. La garantía de Servicio Técnico Calificado es de 2 años, mismo que esta respaldado por la certificación exclusiva del fabricante TOSHIBA MEDICAL SYSTEM a la Empresa GEDESA Ltda. en Bolivia, lo que acredita que el personal esta abalado por entrenamientos calificados en los centros de alto rendimiento y dispone de la capacidad necesaria para su desempeño local	533.785,00

Art.2° La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad del bien a ser adquirido (debiendo efectuar previa a la recepción de la misma, la verificación con las características solicitadas); observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.3° Se deja claramente establecido, que la adquisición del bien, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.4° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de su Dirección de Salud, Jefatura de Activos Fijos y Administración del Instituto Gastroenterológico Boliviano Japonés, tomen las acciones necesarias, respecto al cuidado, activación, codificación, mantenimiento y conservación del Ecógrafo Doppler a Color.

Art.5° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

